

VSC-PARP-056-2022
ESTADO No. PARP-056-2022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **28 de junio de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-16061	JIMMY FRANCISCO GUZMAN DIEZ	23/06/2022	321	<p>Una vez verificado el título minero No. IFM - 16061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes al IV de 2011, III de 2013, I de 2018 y I, II, III y IV de 2020; toda vez que de conformidad con el Concepto Técnico PARP No. 204 de 14 de junio de 2022, las mismas se encuentran liquidadas correctamente y en tiempo oportuno.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>2. 1.REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IFM-16061, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 204 de 14 de junio de 2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos</p>

ESTADO PARP-056-2022



				<p>los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014</p> <p>3. 2.REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IFM-16061, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2021, y I de 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 204 de 14 de junio de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. 1.INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFM-16061, que la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-101001946 Anexo 1, expedida por Compañía de Seguros Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 12 de diciembre de 2021 hasta el 12 de diciembre de 2022, con una suma asegurada de Ocho Millones Ochocientos Setenta Mil Cincuenta y Cinco Pesos M/Cte (\$ 8.870.055,00), allegada con radicado 47999-0 y evento 337355 de 20 de marzo de 2022 a través del SIGM AnnA Minería, será objeto de evaluación de manera posterior por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico PARP No. 204 de 14 de junio de 2022.</p>
--	--	--	--	--



					<p>2. 2.RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IFM-16061, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CADUCIDAD, en las siguientes providencias:</p> <p>Auto Par Pasto No. 367 del 18 de septiembre de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-044-19 del 19 de septiembre de 2019, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formatos Básico Mineros FBM Semestral de 2018 y 2019, y el FBM Anual del 2018, con su correspondiente plano anexo. <p>Auto Par Pasto No. 204 del 28 de abril de 2020, notificado en Estado Jurídico No. PARP-033-20 del 01 de julio de 2020, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Acredite el pago por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 52.064), por concepto de Regalías correspondientes al II trimestre de 2019, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. <p>Auto PARP No. 088 de 28 de abril de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-018-2021 de 29 de abril de 2021, en lo pertinente a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Anual de 2019 y 2020. <p>Auto PARP No. 465 de 03 de noviembre de 2021, notificado en Estado Jurídico No. PARP-064-2021 de 05 de noviembre de 2021, en lo relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Presente un informe por medio del cual explique de manera clara, expresa y suficiente el por qué no adelanta trabajos de explotación, toda vez que revisado el expediente minero del título, cuenta con instrumento técnico y ambiental aprobado.- Presente copia íntegra o certificación del acto administrativo emanado por parte de la Autoridad Ambiental competente en la cual realizó suspensión de actividades, o la constancia no menor a treinta (30) días de su levantamiento. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 204 de 14 de junio de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IFM-16061 cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante AUTO PARP-516-14 del 29 de julio de 2014.</p> <p>4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IFM-16061 cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 649 del 19 de septiembre DE 2008 y Cesión de la Licencia Ambiental mediante Resolución No. 1665 del 29 de diciembre de 2017, a favor del señor JIMMY GUZMAN DIEZ.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>5. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. 6.INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>7. 7.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 204 de 14 de junio de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 5 - de 5

Se desfija hoy, **28 de junio de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto